

Taller (Música popular / Bailes tradicionales / ..)	2 clases / 50'	6 - 20	20,00 euros
Cursos monográficos	A determinar por el tipo de curso	-	28,00 euros
Préstamo instrumento	-	-	10,00 euros

De conformidad con lo establecido los artículos 9, 24.4 y 44.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a razones de capacidad económica, se establecen las siguientes bonificaciones:

BONIFICACIONES SOBRE CUOTA MENSUAL

Familia numerosa	20,00 %
Más de un familiar en las EEAA de Mogán (de la misma unidad familiar)	20,00 %
Dos disciplinas en las EEAA de Mogán	30,00 %
Tres o más disciplinas en las EEAA de Mogán	40,00 %
Pensionistas	20,00 %
Alumnado con un porcentaje de discapacidad superior al 33%	20,00 %
Bonificación del 100 % del precio (Con informe del Equipo Pedagógico de las Escuelas)	100,00 %

Las condiciones familiares y sociales detalladas en esta tabla se evaluarán por la Dirección de las Escuelas Artísticas de Mogán, atendiendo al informe emitido por técnico competente en materia de Servicios Sociales; debiéndose revisar, al menos trimestralmente, cada condición familiar y social a los efectos de modificación, en su caso, de los precios públicos correspondientes.

Las bonificaciones no serán acumulativas, de modo que cuando el usuario del servicio pueda resultar beneficiado por distintas bonificaciones al mismo tiempo, deberá escoger la bonificación que prefiera que se le aplique.

Las bonificaciones no se aplicarán al precio por el préstamo de instrumento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mogán, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

122.992

Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos

ANUNCIO

2.516

HIGINIO EVELIO SUÁREZ LEÓN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS PLANES URBANÍSTICOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

CERTIFICA: Que, mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2024, la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Il. Ayuntamiento de Mogán, aprobó, por unanimidad de sus miembros, el Informe Ambiental Estratégico relativo al Programa de Actuación sobre el Medio Urbano, parcelas A4 y A5, Valle de Puerto Rico - Motor Grande, T.M. de Mogán (Expte. O.S. 14848/2023) (Expte. O.A. 5052/2024), siendo su tenor literal el siguiente:

<<INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO, PARCELAS A4 Y A5, VALLE DE PUERTO RICO - MOTOR GRANDE, T.M. DE MOGÁN (EXPTE. O.S. 14848/2023) (EXPTE. O.A. 5052/2024).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Mogán, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, acordó en el punto número segundo del orden del día, formular y aprobar el siguiente Informe Ambiental Estratégico en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DEL PROYECTO

PROMOTOR: Ayuntamiento de Mogán. Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de Mogán.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN: Este PAMU consiste en el trasvase de edificabilidad de la Parcela A5 a la Parcela A4, con la consiguiente modificación de los parámetros urbanísticos.

LOCALIZACIÓN: La pieza se localiza en las laderas de Motor Grande, del Barranco de Puerto Rico.

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: NO

RED NATURA 2000: NO

BREVE DESCRIPCIÓN: Se corresponde con dos piezas de suelo localizadas en el Valle de Puerto Rico

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: SAU

1. ANTECEDENTES.

1.1. En fecha 15 de marzo de 2024, se recibe en esta Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ayuntamiento de Mogán, la solicitud de inicio de tramitación del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del expediente relativo al “Programa de actuación sobre el medio urbano, P/ A4 y A5, Valle Puerto Rico - Motor Grande, T.M. de Mogán” (Expediente órgano sustantivo 14848/2023), adjuntando a la misma, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 1 de diciembre de 2023.

- Borrador del Programa de actuación sobre el medio urbano que nos ocupa, en el que se hace constar memoria, documentación planimétrica, normativa, memoria de viabilidad económica, informe de impacto de género, análisis de integración paisajística, proyecto municipal, medidas ambientales y seguimiento del PAMU, documentos fechados a 15 de febrero de 2024.

- Documento Ambiental Estratégico del Programa de Actuación en el Medio Urbano, P/ A4 y A5, Valle de Puerto Rico - Motor Grande, con documentación planimétrica, de fecha 15 de febrero de 2024.

1.2. Celebrada sesión ordinaria en fecha 20 de marzo de 2024, previa convocatoria realizada al efecto, se acordó, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma con derecho a voto, admitir a trámite el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente que nos ocupa, toda vez que la documentación adjunta con la solicitud de inicio cursada por el Ayuntamiento de Mogán, cumple con el contenido mínimo dispuesto en la normativa de aplicación.

1.3. Emitida Resolución por la Comisión de Evaluación Ambiental, firmada en fecha 22/03/2024, véase C.S.V. número 1006754aa92b150fd0607e8055030d10S, se sometió a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días hábiles.

2. CONSULTAS REALIZADAS.

Tras el inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativo al expediente <<PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO MOTOR GRANDE (Expte. del órgano sustantivo 14848/2023)>>, se somete a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días hábiles, realizándose consulta expresa a las Administraciones y entidades dispuestas en la resolución de 22 de marzo de 2024, citada en los antecedentes, publicándose asimismo, para otros posibles interesados, en los siguientes medios:

- Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 40, de fecha 1 de abril de 2024.
- Periódico provincial “La Provincia - Diario de Las Palmas”, de fecha 6 de abril de 2024.
- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mogán, desde el 2 de abril de 2024 hasta el 5 de junio de 2024.

Transcurrido el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS para la realización de las consultas realizadas, se recibieron en relación con la Evaluación Ambiental que nos ocupa, un total de 10 informes, los cuales se relacionan seguidamente:

1. Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa. DG de Infraestructura. SDG Patrimonio. (Justificante de confirmación de 04/04/2024, REGAGE24e00024859937).

Manifiestan, en síntesis, que con fecha de 26 de marzo del 2024 se recibió el instrumento de carácter Urbanístico/Territorial del Asunto, y que el informe se remitirá en cuanto se disponga del análisis de los órganos técnicos correspondientes, advirtiendo que si en el plazo de tres meses no hubiera sido posible emitir el informe vinculante, sus efectos son desfavorables, sin que sea posible aprobar el instrumento de planificación sometido a consulta en lo que afecte a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.

2. Ministerio del Interior. Subsecretaría. Consumo. Dirección General de Protección Civil y Emergencia. (Justificante de confirmación de 04/04/2024, REGAGE24s00024856566).

Exponen que dicha Dirección General no tiene competencias para personarse en este procedimiento y/o emitir informes de esta naturaleza.

3. Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Justificante de confirmación de 10/04/2024, REGAGE 24e00026447907).

Exponen que no consideran necesario el aporte de datos, sugerencias o alegaciones al PAMU.

4. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. (Justificante de confirmación de 11/04/2024, REGAGE24e00026695470).

Manifiestan que el DAE presentado no afecta a las señales que forman parte de la red de infraestructuras geodésicas que gestiona ese centro directo. No obstante, sugieren que se complemente el Documento Ambiental Estratégico con aspectos relativos al riesgo sísmico, siendo los mismos los siguientes:

- Incluir información referente a la peligrosidad sísmica en la zona, de acuerdo con la Norma de Construcción Sismorresistente en vigor (NCSE-02).

- Informar de la necesidad y obligado cumplimiento de la vigente Norma de Construcción Sismorresistente en los proyectos constructivos y de edificación, a fin de mitigar y reducir el riesgo sísmico.

Aspecto este que se considera que no es objeto de este DAE, ya que dicha sugerencia debe de ser recogida en el documento a desarrollar en el procedimiento de redacción del proyecto.

5. Cabildo de Gran Canaria. Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda. Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras. (Justificante de confirmación de 29/04/2024, REGAGE24 e00031277940).

Manifiestas que atendiendo a lo definido en la documentación presentada y en materia de carreteras, se comprueba que la ordenación propuesta en el ámbito señalado, no tiene afección alguna sobre las vías de Titularidad insular y de interés regional existentes en la zona, al encontrarse el ámbito de la actuación fuera de las franjas de protección de las carreteras que son competencia del Ayuntamiento de Mogán.

Así, se observa que desde el punto de vista ambiental no se realiza consideración alguna, siendo apreciaciones en relación al instrumento urbanístico.

6. Consejería de Transición Ecológica y Energía. Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. (Justificante de confirmación de 03/05/2024, REGAGE 24e00032510109).

Concluyen que el documento analizado tiene en consideración el aspecto del Cambio Climático, siendo el mismo suficiente, si bien se sugiere contemplar las recomendaciones expuestas en el cuerpo de su informe, tales como:

- Incorporar el cálculo de la huella de carbono mediante el uso de metodologías válidas. Se sugiere el uso de la norma ISO 14064 o el GHG Protocol.

- Desarrollar una estimación cuantitativa de la compensación de emisiones derivada de la implementación de los propuestos sistemas de compensación por absorción en sumideros vegetales o secuestro de carbono en el suelo.

- Implementar medidas encaminadas a la reducción, y en su caso compensación, de las generadas por movilidad obligada.

7. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio Administrativo de Planeamiento y Paisaje. (Justificante de confirmación de 24/05/2024, REGAGE24e00038109032).

Manifiestan en sus conclusiones, que desde el punto de vista ambiental la parcela que se verá más afectada será la parcela A5, al estar la parcela A4 integrada plenamente en el suelo urbano, siendo sus conclusiones las siguientes:

PRIMERA. Debido a la fragilidad de la parcela A5 por sus características naturales y localización, se está conforme con el trasvase de edificabilidad a la parcela A4, y la consideración de la misma como un espacio libre abierto.

SEGUNDA. No obstante, dada la elevada pendiente natural del terreno y la presencia de sectores de tabaibales dulces (hábitat 5330, de interés comunitario), deben establecerse condiciones de protección de dicho hábitat - que se considera compatible con el espacio libre-, así como establecer otras condiciones y criterios de actuación con el objetivo de que el espacio libre se integre en el paisaje de su entorno.

TERCERA. El Borrador del PAMU incluye determinaciones y condiciones para la implantación de usos que se consideran insuficientes para prevenir o paliar ciertos impactos ambientales como los descritos en el presente informe y para garantizar que el proyecto del espacio libre en su conjunto logre una adecuada integración en el paisaje circundante. Por ello, se propone la adopción de varias medidas complementarias, que se recogen en el apartado 5.3 del presente informe de consulta ambiental.

En relación a la conclusión tercera, el informe se refiere al documento Borrador del PAMU, instrumento que no es objeto de informe por este Órgano Ambiental, ya que es el DAE presentado objeto de análisis, por tanto debe ser el ÓRGANO SUSTANTIVO el que se pronuncie sobre las consideraciones expuestas.

8. Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa. DG de Infraestructura. SDG Patrimonio (Justificante de confirmación de 31/05/2024, REGAGE 24e00039853149).

Se emite informe favorable condicionado a que se incluya en el citado Plan lo siguiente:

“Por servidumbres aeronáuticas: El Procedimiento de Evaluación Ambiental del asunto, se encuentra afectado por las servidumbres TACAN de la Base Aérea de Gando, establecidas por Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo. En consecuencia, la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (Dirección General de Infraestructura). De acuerdo con lo expuesto, en el ámbito de las afecciones a las servidumbres aeronáuticas y a las zonas de seguridad, esta Subdirección General de Patrimonio no pone reparos para que se continúe con la tramitación del expediente del asunto, supeditado al cumplimiento de las observaciones realizadas en materia de servidumbres aeronáuticas.”

9. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Oficina Española del Cambio Climático. (Justificante de confirmación de 03/06/2024, REGAGE24e00040442405).

Desde sus competencias, consideran suficientes las previsiones en materia ambiental y climática del documento.

No obstante, sugiere tener en consideración, en el marco de las futuras actuaciones a desarrollar en las parcelas afectadas, las siguientes recomendaciones generales:

- La reutilización de tierras con potencial de aprovechamiento agrícola.
- La recogida y reutilización de aguas pluviales y utilización de SUDS.
- La consideración climática a la hora de fomentar la incorporación de elementos que proporcionen sombra y de seleccionar la vegetación en zonas verdes.
- El fomento del uso de energías renovables mediante la ubicación de paneles solares en las cubiertas de las edificaciones.

10. Gobierno de Canarias. Consejería de Obras Públicas y Movilidad. Viceconsejería de Infraestructuras. (Justificante de confirmación de 11/06/2024 REGAGE24e00043112660).

Dicha consejería no hace observación ambiental alguna al documento.

3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V.

Según los análisis realizados por el órgano ambiental en referencia al PAMU Motor Grande, se informa lo siguiente:

3.1 OBJETO DEL PAMU.

El objeto del PAMU consiste en el trasvase de edificabilidad de la Parcela A5 a la Parcela A4, con la consiguiente modificación de los parámetros urbanísticos (ocupación, alturas, etc.) de esta última. Se trata, pues, de concentrar los metros cuadrados construidos permitidos en una única parcela - la A4- en la que se llevará a cabo la ejecución de viviendas de promoción pública.

A su vez, se propone el cambio de uso de la Parcela A5 al de Espacio Libre, asumiendo esta los parámetros de la Ordenanza Provisional Municipal de Zonas Libres del Municipio.

En resumen, el alcance de este PAMU se centra en la modificación de los parámetros pormenorizados de la Parcelas A4 -asumiendo la edificabilidad de la parcela A5- y en la recalificación de la parcela A5 de residencial a espacio libre, quedando definida su delimitación territorial en un ámbito discontinuo coincidente con las supra citadas parcelas.

3.2 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL.

El Documento Ambiental Estratégico presentado incluye los siguientes contenidos:

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES	I-6
1. PROMOTOR	I-6
2. REDACTOR	I-6
CAPÍTULO II. OBJETO, ALCANCE Y CONTENIDO DEL PAMU	II-6
3. OBJETO Y ALCANCE	II-7
4. CONTENIDO DE L PAM U	II-8
CAPÍTULO III, MOTIVACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PAMU	III-8
5. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	III-9
6. ÓRGANOS COMPETENCIALES DE ESTE PAMU	III-11
7. ALCANCE Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	III-11
8. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN	III-17
CAPÍTULO IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PAMU Y DEL DAE	IV-17
CAPÍTULO V. METODOLOGÍA DEL DOCUMENTO	V-18
9. METODOLOGÍA	V-18
CAPÍTULO VI. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUAL	VI-19
10. APROXIMACIÓN AL ÁMBITO DE ORDENACIÓN	VI-20

10.1. BREVE RESEÑA SOBRE LA REALIDAD JURÍDICA DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN	VI-21
11. JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DE LA CARACTERIZACIÓN	VI-23
12. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	VI-23
12.1. ZONAS DE INTERÉS GEOLÓGICO MERECEDORES DE CONSERVACIÓN	VI-29
12.2. CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS	VI-30
12.3. ZONAS CON POTENCIAL EXPOSICIÓN A RIESGOS GEOLÓGICOS	VI-32
13. EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGROLÓGICA	VI-35
13.1. ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA	VI-36
13.2. INCIDENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO	VI-37
14. FACTORES CLIMÁTICOS	VI-38
14.1. CALIDAD DEL AIRE	VI-45
14.2. INCIDENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO	VI-49
15. HIDROLOGÍA Y RECURSO HÍDRICO	VI-53
15.1. ZONAS CON POTENCIAL EXPOSICIÓN A RIESGOS HIDROLÓGICOS	VI-59
15.2. INCIDENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO	VI-60
15. VEGETACIÓN Y FLORA	VI-60
16.1. ÁREAS DE MAYOR INTERÉS VEGETAL	VI-64
16.1.1. FLORA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	VI-64
16.1.2. FLORA INVASORA	VI-65
17. FAUNA	VI-66
17.1. ÁREAS DE MAYOR INTERÉS FAUNÍSTICO	VI-66
17.1.1. FAUNA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	VI-67
17.1.2. FAUNA INVASORA	VI-67
18. BIODIVERSIDAD	VI-68
18.1. INCIDENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO	VI-71
19. PATRIMONIO	VI-72
19.1. PATRIMONIO NATURAL (Afección a Espacios Protegidos)	VI-72
19.2. PATRIMONIO CULTURAL	VI-73
20. PAISAJE	VI-75
20.1. COMPONENTES DEL PAISAJE	VI-79
20.2. CALIDAD Y FRAGILIDAD DEL PAISAJE	VI-80
21. POBLACIÓN	VI-81

21.1. PERSPECTIVA DE GÉNERO	VI-86
21.2. INCIDENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO	VI-88
22. RIESGOS	VI-89
25. IMPACTOS EXISTENTES	VI-96
23.1. RUIDO AMBIENTAL	VI-98
CAPÍTULO VII. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN	VII-99
24. ALTERNATIVA 0	VII-100
25. ALTERNATIVA 1	VII-101
CAPÍTULO VIII. MODELO DE ORDENACIÓN	VIII-104
26. PREMISAS DE LA ORDENACIÓN	VIII-104
27. COMPARACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	VIII-105
28. VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	VIII-107
29. MODELO DE ORDENACIÓN	VIII-107
29.1. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DEL ESPACIO LIBRE	VIII-110
29.2. ALTERACIONES RESPECTO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE	VIII-111
29.3. MEDIDAS DE ADECUACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	VIII-112
29.4. NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN: ACTUACIÓN DE DOTACIÓN	VIII-113
29.5. JUSTIFICACIÓN DE LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS	VIII-114
29.6. PROPUESTA DE GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN	VIII-114
CAPÍTULO IX. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PAMU	IX-114
CAPÍTULO X. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	X-115
30. EFECTOS PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y EVALUADOS EN EL PMMCM: ALTERNATIVA 0	X-115
31. EFECTOS PREVISIBLES DEL PAMU: ALTERNATIVA 1	X-116
31.1. IDENTIFICACIÓN DE EFECTOS	X-116
31.2. VALORACIÓN DE EFECTOS	X-118
31.2.1. METODOLOGÍA	X-118
31.2.2. VALORACIÓN	X-122
32. INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA HUELLA DE CARBONO	X-124
CAPÍTULO XI. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	XI-125
CAPÍTULO XII. MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE POR APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	XII-127
32.1. POSIBLES MEDIDAS Y CRITERIOS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	XII-128
CAPÍTULO XIII. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	XIII-129
CAPÍTULO XIV. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PAMU	XIV-130

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental cumple en forma con los requisitos exigidos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

3.3 ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V DE LA LEY 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad, o no, de sometimiento del PAMU propuesto al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, según los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

3.3.1. Con respecto a las características del PAMU.

Dado lo limitado del ámbito de actuación y lo concreto de la acción pretendida, se considera que las características del presente PAMU no entran en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

3.3.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada.

El documento ambiental elabora una cuantificación de los efectos ambientales previsibles sobre los distintos recursos naturales que se puedan derivar de la aplicación del PAMU, teniendo en cuenta la escasa entidad que implica el mismo y que se desarrolla en una parcela urbana consolidada, con la existencia de elementos ambientales de interés y con medidas dirigidas a su preservación.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dispone literalmente lo siguiente:

<<2. Serán objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada:

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.>>

En los mismos términos se regula en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), en cuyo artículo 86.2 a) dispone literalmente que:

<<2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

[...] a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.>>

II. Que el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico viene regulado en los artículos 29 al 32 de la Ley 21/2013, así como en los artículos 74 al 78 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento de Canarias) y en el artículo 148 de la LSENPC.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, finalizado el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico, considerando el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias y en el artículo 148 de la LSENPC.

Asimismo, formulado el informe ambiental estratégico el mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Órgano Ambiental en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a su formulación; poniéndolo en conocimiento del promotor del plan a los efectos de la elaboración del plan.

5. CONCLUSIÓN.

Una vez analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y a afectos de la aplicación de su artículo 31, se concluye, la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como lo dispuesto en el presente Informe Ambiental Estratégico para la aplicación de las determinaciones propuestas por el Programa de Actuación sobre el Medio Urbano .

1. Dar por incorporadas con carácter imperativo de aplicación todas las medidas dispuestas en el DAE con objeto de prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, teniendo en cuenta el cambio climático.

2. Tomando en consideración las observaciones derivadas del proceso de consultas a las administraciones afectadas por razón de la materia, se incorporen las medidas de carácter ambiental planteadas por dichas administraciones.>>

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente suplente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes Urbanísticos.

En Mogán, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, Higinio Evelio Suárez León.

124.225

ANUNCIO

2.517

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA RELATIVA A LA “ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL, LOTE 1, VALLE DE PUERTO RICO - MOTOR GRANDE, T.M. DE MOGÁN” (Expte. O.S. 4176/2024; EXPTE. O.A. 9555/2024)”.

La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ayuntamiento de Mogán promueve el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “Ordenanza Provisional Municipal para la Ordenación de la Parcela Municipal, Lote 1, Valle Puerto Rico - Motor Grande, T.M. de Mogán” (Expte. O.S. 4176/2024; Expte. O.A. 9555/2024)”.

A fin de que la referida Comisión pueda formular el Informe Ambiental Estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa de aplicación, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las Oficinas Municipales de Arguineguín -Ayuntamiento de Mogán-, en calle Tamarán número 4, 2ª planta, 35130, T.M. de Mogán, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el borrador de la Ordenanza Provisional Municipal, a fin de que en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada que se desarrolla.

A iguales efectos se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en el Tablón